

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto****Informe de la Conferencia de las Partes en calidad
de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto
sobre su 17º período de sesiones, celebrado en
Sharm el-Sheikh del 6 al 20 de noviembre de 2022****Adición****Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las
Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo
de Kyoto en su 17º período de sesiones****Índice****Decisiones adoptadas por Conferencia de las Partes en calidad
de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
1/CMP.17 Fecha de finalización del proceso de examen por expertos previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto correspondiente al segundo período de compromiso	2
2/CMP.17 Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio	4
3/CMP.17 Orientación sobre la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto.....	9
4/CMP.17 Informe de la Junta del Fondo de Adaptación para 2022.....	10
5/CMP.17 Cuarto examen del Fondo de Adaptación.....	14
6/CMP.17 Comité de Cumplimiento.....	17
7/CMP.17 Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta.....	19
8/CMP.17 Cuestiones administrativas, financieras e institucionales	24
9/CMP.17 Cuestiones administrativas, financieras e institucionales	31
<i>Resolución</i>	
1/CMP.17 Agradecimiento al Gobierno de la República Árabe de Egipto y a la población de la ciudad de Sharm el-Sheikh.....	33



Decisión 1/CMP.17

Fecha de finalización del proceso de examen por expertos previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto correspondiente al segundo período de compromiso

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 3, párrafo 1 *bis*, del Protocolo de Kyoto, en su forma enmendada,

Recordando también las decisiones 13/CMP.1, 14/CMP.1, 22/CMP.1, 3/CMP.11, 4/CMP.11, 10/CMP.11, 8/CMP.16 y 22/CP.26,

Recordando además la decisión 27/CMP.1, anexo, capítulo XIII, y la decisión 1/CMP.8, anexo I, capítulo C,

Aclarando que, con respecto a la decisión 27/CMP.1, anexo, capítulo XIII, a los efectos del segundo período de compromiso la referencia al artículo 3, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto deberá entenderse como una referencia al artículo 3, párrafo 1 *bis*, del Protocolo de Kyoto, en su forma enmendada,

Poniendo de relieve la importancia del proceso de examen por expertos previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto correspondiente al último año del segundo período de compromiso, habida cuenta del papel central que desempeña en la evaluación del cumplimiento, por cada Parte, de los compromisos dimanantes del artículo 3, párrafo 1 *bis*, del Protocolo de Kyoto, en su forma enmendada,

Reconociendo que puede haber dificultades para finalizar los informes sobre los exámenes anuales correspondientes al proceso de examen de 2022 para el 15 de abril de 2023 debido a la complejidad del proceso, ya que se trata del último examen del segundo período de compromiso,

Observando que las Partes incluidas en el anexo I¹ han presentado puntualmente las comunicaciones anuales que debían presentar en 2022,

Observando también que es necesario que las Partes sigan apoyando y facilitando el proceso de examen, en particular mediante la participación de expertos nacionales designados en el proceso de examen de los inventarios de gases de efecto invernadero,

Recordando que la secretaría mantiene una base de datos de recopilación y contabilidad para recopilar y contabilizar las emisiones y las cantidades atribuidas, de conformidad con el artículo 3, párrafos 7 *bis*, 8 y 8 *bis*, del Protocolo de Kyoto, en su forma enmendada, así como las adiciones a esas cantidades y las sustracciones de ellas, de conformidad con esos mismos párrafos, para la contabilidad de la evaluación del cumplimiento, con miras a facilitar la evaluación del cumplimiento, por cada Parte incluida en el anexo I, de los compromisos dimanantes del artículo 3, párrafo 1 *bis*, del Protocolo de Kyoto, en su forma enmendada,

1. *Decide* que el proceso de examen por expertos previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto correspondiente al último año del segundo período de compromiso deberá estar terminado el 1 de junio de 2023 a más tardar, con sujeción a la disponibilidad de recursos, y *decide también* que, si no ha concluido para esa fecha, el proceso de examen por expertos continuará y la fecha de finalización será la fecha de publicación del último informe sobre el examen de un inventario correspondiente al último año del segundo período de compromiso;

2. *Insta* a las Partes, a los equipos de expertos y a la secretaría a que aceleren el proceso de examen para respetar esa fecha límite;

¹ Según se definen en el art. 1, párr. 7, del Protocolo de Kyoto.

3. *Decide* que el informe que se ha de facilitar una vez finalizado el plazo adicional para el cumplimiento de los compromisos correspondientes al segundo período de compromiso, en que se incluirá la información indicada en la decisión 13/CMP.1, anexo, párrafo 49, utilizando los cuadros del formulario electrónico estándar según lo acordado en la decisión 3/CMP.11, se presentará a la mayor brevedad posible, y como máximo 45 días después del vencimiento del período adicional para el cumplimiento de los compromisos correspondientes al segundo período de compromiso (el período de saneamiento);

4. *Decide también* que la secretaría facilitará, en formato electrónico, el 30 de julio de 2023 y cada cuatro semanas a partir de esa fecha hasta el mes en que concluya el período de saneamiento, la siguiente información respecto de cada Parte incluida en el anexo I que tenga un compromiso consignado en la tercera columna del anexo B de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto para el segundo período de compromiso, indicando claramente la fuente de la información:

- a) Los datos de los inventarios de cada año del segundo período de compromiso;
- b) Las emisiones totales del segundo período de compromiso;
- c) La cantidad total de unidades mantenidas en las cuentas de haberes, de cancelación y de retirada de las Partes;

5. *Decide además* que esta información deberá incluir la cantidad total de haberes agregados en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio;

6. *Decide* que, junto con la información señalada en el párrafo 4 *supra*, la secretaría deberá facilitar información sobre los procesos de examen pendientes de finalización, indicando entre otras cosas qué exámenes están incompletos, en qué etapa se encuentran los procesos de examen no finalizados, en qué fechas se completaron las etapas anteriores y, en la medida de lo posible, cuándo se espera ultimar las etapas pendientes.

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2022*

Decisión 2/CMP.17

Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando los artículos 3 y 12 del Protocolo de Kyoto,

Recordando también la decisión 3/CMP.1 y la orientación impartida posteriormente por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en relación con el mecanismo para un desarrollo limpio,

Reconociendo la contribución a la lucha mundial contra el cambio climático que realiza el mecanismo para un desarrollo limpio, el cual, a fecha de 31 de octubre de 2022, había sido responsable del registro de más de 7.844 actividades de proyectos y 361 programas de actividades, y de la expedición de más de 2.320 millones de reducciones certificadas de las emisiones, de las cuales más de 389 millones habían sido canceladas voluntariamente en los registros nacionales o en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto¹,

Conocedora de las decisiones 3/CMA.3 y 7/CMA.4, y de sus anexos,

Reconociendo la necesidad de una transición fluida del mecanismo para un desarrollo limpio al mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París,

I. Generalidades

1. *Acoge con beneplácito* el informe anual de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto²;

2. *Toma nota* de la labor realizada entre el 10 de septiembre de 2021 y el 8 de septiembre de 2022 por la Junta Ejecutiva, sus paneles y la secretaría para supervisar la aplicación del mecanismo para un desarrollo limpio y mantener la implicación de los interesados en su funcionamiento;

3. *Designa* como entidades operacionales a las entidades acreditadas y provisionalmente designadas como tales por la Junta Ejecutiva para que desempeñen funciones de validación y/o de verificación en los ámbitos sectoriales específicos que se indican en el anexo;

II. Funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio más allá del final del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto

4. *Reconoce* que la Junta Ejecutiva recomendó a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto que proporcionase orientación sobre procesos específicos relacionados con el funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio en el futuro³;

¹ Decisión 1/CMP.8, anexo I.

² FCCC/KP/CMP/2022/7.

³ Véase el documento FCCC/KP/CMP/2022/7, cap. IV.E.

5. *Reconoce también* que, de conformidad con el párrafo 15 de la decisión 2/CMP.16, la Junta Ejecutiva podrá seguir recibiendo y tramitando, en el marco de las medidas temporales adoptadas en su 108ª reunión, las solicitudes de registro, renovación del período de acreditación y expedición de reducciones certificadas de las emisiones para actividades de proyectos —así como para programas de actividades y las actividades de proyectos de esos programas— que guarden relación con reducciones de emisiones efectuadas después del 31 de diciembre de 2020, hasta la fecha en que se ponga en marcha el proceso para solicitar a la secretaría la transición de las solicitudes y otra documentación a las que se haya concedido carácter provisional, de modo que pasen a estar sujetas al mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París;

6. *Pide* a la secretaría que prepare un documento técnico para contribuir al examen que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto llevará a cabo, en su 18º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023), sobre el funcionamiento y la actuación de los procesos e instituciones del mecanismo para un desarrollo limpio en el futuro, incluyendo unos plazos apropiados, a fin de evitar que se genere un vacío antes de la puesta en marcha de los procesos correspondientes en el marco del mecanismo del artículo 6, párrafo 4, entre otras cosas, en lo relativo a:

a) La presentación a la secretaría de las solicitudes de expedición de reducciones certificadas de las emisiones correspondientes a los períodos de vigilancia finalizados antes del 1 de enero de 2021, con arreglo al procedimiento correspondiente elaborado por la Junta Ejecutiva;

b) La presentación a la secretaría de solicitudes de cancelación voluntaria de reducciones certificadas de las emisiones con arreglo al procedimiento correspondiente elaborado por la Junta Ejecutiva;

c) La aprobación de metodologías nuevas y revisadas, así como de herramientas metodológicas y bases de referencia normalizadas presentadas en el marco del proceso ascendente e iniciadas en el marco del proceso descendente, con arreglo al procedimiento correspondiente elaborado por la Junta Ejecutiva;

d) El funcionamiento de los procesos de acreditación en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio;

7. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que evalúe, con carácter prioritario, la viabilidad técnica de permitir la presentación de solicitudes de registro, expedición y renovación de actividades de proyectos de forestación y reforestación y de programas de actividades en el marco de las medidas temporales mencionadas en el párrafo 5 *supra*, y que revise el procedimiento relativo a las medidas temporales, según sea necesario, sin perjuicio del examen que está llevando a cabo la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París de las actividades relacionadas con la absorción en el marco del mecanismo del artículo 6, párrafo 4;

III. Transferencia de las reducciones certificadas de las emisiones al registro del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París

8. *Pide* al administrador del registro del mecanismo para un desarrollo limpio, de conformidad con el párrafo 75 a) del anexo de la decisión 3/CMA.3, que identifique las reducciones certificadas de las emisiones mantenidas en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio⁴ que satisfacen las condiciones para su transferencia al registro del mecanismo del artículo 6, párrafo 4, a que se hace referencia en el capítulo VI (Registro del mecanismo) del anexo de la decisión 3/CMA.3 (en adelante, las reducciones certificadas de las emisiones elegibles);

⁴ <https://cdm.unfccc.int/Registry/index.html>.

9. *Decide* que, de conformidad con el párrafo 75 b) del anexo de la decisión 3/CMA.3, la transferencia de reducciones certificadas de las emisiones elegibles se efectuará mediante la cancelación administrativa de estas últimas en una cuenta de cancelación administrativa creada al efecto en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio y, a continuación, se comunicarán al registro del mecanismo el conjunto completo de números de serie de las reducciones certificadas de las emisiones elegibles que se hayan cancelado y los detalles de la cuenta receptora a fin de poder recrearlas en el registro del mecanismo;

10. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París a que pida al Órgano de Supervisión que coopere con la Junta Ejecutiva en la implementación del proceso de transferencia de las reducciones certificadas de las emisiones elegibles al registro del mecanismo;

11. *Pide* a la Junta Ejecutiva que, en coordinación con el Órgano de Supervisión y teniendo en cuenta los plazos para la puesta en práctica del registro del mecanismo y toda decisión pertinente que tomen en el futuro la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París:

a) Elabore e implemente un procedimiento para que los participantes en proyectos y las Partes que posean reducciones certificadas de las emisiones elegibles en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio, así como el administrador fiduciario del Fondo de Adaptación⁵, soliciten la transferencia de esas reducciones certificadas de las emisiones al registro del mecanismo, sabiendo que esos participantes en proyectos, las Partes y el administrador fiduciario del Fondo de Adaptación deberán incluir, en sus solicitudes de transferencia:

i) Los números de serie de las reducciones certificadas de las emisiones elegibles que solicitan transferir;

ii) Los datos que identifiquen en el registro del mecanismo las cuentas receptoras a las que se van a transferir las reducciones certificadas de las emisiones;

b) Elabore e implemente un procedimiento que incluya los siguientes pasos:

i) Notificación por escrito a la Parte de acogida de la solicitud de transferencia;

ii) Ejecución de la transferencia si no se recibe ninguna objeción por escrito de la Parte de acogida en el plazo que especifique la Junta Ejecutiva;

c) Incluya información sobre la implementación del procedimiento para solicitar la transferencia de reducciones certificadas de las emisiones elegibles al registro del mecanismo en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

12. *Pide también* al administrador del registro del mecanismo para un desarrollo limpio que:

a) Aplique las modificaciones necesarias al registro del mecanismo para un desarrollo limpio para efectuar la transferencia mencionada en el párrafo 9 *supra* con una buena relación costo-eficiencia, aprovechando las capacidades existentes del registro del mecanismo para un desarrollo limpio;

b) Abra la cuenta específicamente dedicada a la cancelación administrativa a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra*;

c) Establezca las disposiciones técnicas necesarias para facilitar la comunicación electrónica al registro del mecanismo de los datos relativos a la cancelación de reducciones certificadas de las emisiones elegibles, y la conciliación de estos datos;

d) Se coordine con el administrador del registro del mecanismo a fin de:

i) Establecer las disposiciones técnicas mencionadas en el apartado 12 c) *supra*;

⁵ En el caso de las transferencias de reducciones certificadas de las emisiones elegibles de la cuenta del Fondo de Adaptación.

- ii) Conciliar los datos relativos a las cancelaciones de reducciones certificadas de las emisiones elegibles que se hayan comunicado al registro del mecanismo;
- e) Incluya información sobre la transferencia de reducciones certificadas de las emisiones elegibles al registro del mecanismo en sus informes periódicos a las autoridades nacionales designadas de las Partes de acogida de las actividades que generaron las reducciones certificadas de las emisiones;
- f) Publique en la página web del registro del mecanismo para un desarrollo limpio el conjunto completo de los números de serie de las reducciones certificadas de las emisiones elegibles que se cancelen y transfieran al registro del mecanismo⁶.

IV. Gestión de los recursos financieros

13. *Pide* a la Junta Ejecutiva y a la secretaría que velen por que se haga un uso eficiente y prudente de los recursos del Fondo Fiduciario del Mecanismo para un Desarrollo Limpio hasta que los procesos del mecanismo para un desarrollo limpio y de sus instituciones dejen de funcionar, según el calendario que determine la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

14. *Recuerda* su petición⁷ al Órgano Subsidiario de Ejecución de que examine la situación del Fondo Fiduciario del Mecanismo para un Desarrollo Limpio y formule recomendaciones para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto las examine en su 18º período de sesiones.

⁶ <https://cdm.unfccc.int/Registry/index.html>.

⁷ Decisión 2/CMP.16, párr. 22.

Anexo

Entidades acreditadas y provisionalmente designadas por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio

[Inglés únicamente]

<i>Name of entity</i>	<i>Sectoral scopes (validation and verification)</i>
Ampere for Renewable Energy (Ampere) ^a	1, 3, 13
China Environmental United Certification Center Co., Ltd. (CEC) ^a	1–15
Japan Quality Assurance Organisation (JQA) ^a	1, 3–5, 10, 13–14
Korea Energy Agency (KEA) ^a	1, 3–5, 7, 9, 11–15
Korea Testing & Research Institute (KTR) ^a	1, 3–5, 11, 13
Korean Foundation for Quality (KFQ) ^a	1–5, 9, 11, 13, 15
Korean Standards Association (KSA) ^a	1–5, 9–10, 13–15
Re Carbon Gözetim Denetim ve Belgelendirme Limited Sirketi (Re Carbon) ^a	1–3, 13, 15
RINA Services S.p.A. (RINA) ^a	1–7, 9–11, 13–15
ERM Certification and Verification Services Limited (ERM CVS) ^b	1, 3–5, 8–10, 13
Foundation for Industrial Development – Management System Certification Institute (Thailand) (MASCI) ^b	1, 13

^a Accreditation granted for five years.

^b Expiration of the accreditation in its entirety.

*Décima sesión plenaria
20 de noviembre de 2022*

Decisión 3/CMP.17

Orientación sobre la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando los artículos 3 y 6 del Protocolo de Kyoto,

Recordando también la decisión 9/CMP.1 y la orientación impartida posteriormente por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en relación con la aplicación conjunta,

1. *Toma nota con aprecio* del último informe anual del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto¹ y de la recomendación que en él se hace de que se estudie la posibilidad de poner fin a las actividades y funciones del Comité;

2. *Constata* el escaso nivel de actividad registrado en relación con la aplicación conjunta, ya que las actividades más recientes en el marco del procedimiento del primer nivel² y del procedimiento del segundo nivel³ tuvieron lugar en 2015 y 2014, respectivamente;

3. *Encomia* la labor realizada por el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta desde su primera reunión, en febrero de 2006;

4. *Decide* ordenar la disolución del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta establecido en virtud de la decisión 9/CMP.1, párrafo 3;

5. *Pide* a la secretaría que adopte las disposiciones necesarias para ventilar los asuntos relacionados con el funcionamiento del Comité y que prepare un informe sobre el funcionamiento del procedimiento del segundo nivel, con recomendaciones sobre la gestión ordenada de los recursos restantes y otros asuntos que guarden relación con el cese de las actividades del Comité, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto lo examine en su 18º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023).

*Décima sesión plenaria
20 de noviembre de 2022*

¹ FCCC/KP/CMP/2022/6.

² Véase la decisión 9/CMP.1, anexo, párr. 23.

³ El procedimiento de verificación del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta definido en la decisión 9/CMP.1, anexo, párrs. 30 a 45.

Decisión 4/CMP.17

Informe de la Junta del Fondo de Adaptación para 2022

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 1/CMP.3, 1/CMP.4, 2/CMP.10, 1/CMP.11, 2/CMP.12, 1/CMP.13, 1/CMP.14, 3/CMP.15 y 3/CMP.16,

Recordando también la decisión 13/CMA.1,

1. *Toma nota* del informe anual de la Junta del Fondo de Adaptación para 2022, incluida su adición, y de la información que figura en ambos documentos¹;

2. *Hace notar* la información, las medidas y las decisiones relativas a la Junta del Fondo de Adaptación que se enumeran a continuación, extraídas del informe mencionado en el párrafo 1 *supra*:

a) La acreditación de 1 entidad de realización nacional, 2 entidades de realización regionales (otorgando a las entidades de realización nacionales acceso directo a los recursos del Fondo de Adaptación), con lo que el número total de entidades de realización acreditadas se elevó a 34 nacionales (10 de ellas en países menos adelantados y 7 en pequeños Estados insulares en desarrollo), 14 multilaterales y 9 regionales, de las cuales 33 (17 entidades de realización nacionales, 5 regionales y 11 multilaterales) obtuvieron la renovación de la acreditación para acceder directamente a los recursos del Fondo de Adaptación;

b) Los ingresos acumulados del Fondo Fiduciario del Fondo de Adaptación, que ascendían a 1.235,06 millones de dólares a 30 de junio de 2022, de los cuales 211,80 millones corresponden a la monetización de reducciones certificadas de las emisiones, 982,00 millones proceden de contribuciones y 41,26 millones son el rendimiento generado por la inversión de los saldos del Fondo Fiduciario;

c) Los ingresos por valor de 127,65 millones de dólares, de los cuales 3,42 millones corresponden a la monetización de reducciones certificadas de las emisiones, 123,18 millones proceden de contribuciones adicionales y 1,05 millones son el rendimiento generado por la inversión, recibidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022;

d) Las contribuciones por valor de 123,18 millones de dólares recibidas entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 y las nuevas promesas por valor de 349,00 millones de dólares (de los cuales se habían recibido 174,40 millones a 8 de noviembre de 2022), con miras a la consecución de la meta del Fondo de Adaptación de movilizar recursos por valor de 120,00 millones de dólares anuales para el bienio 2020-2021;

e) Las promesas de contribuciones pendientes de pago, que ascendían a 174,60 millones de dólares a 8 de noviembre de 2022;

f) Los recursos disponibles para la aprobación de financiación nueva, que ascendían a 219,25 millones de dólares a 30 de junio de 2022;

g) La aprobación de nuevas solicitudes de financiación, entre ellas propuestas concretas de países individuales y propuestas regionales (multinacionales), propuestas de donaciones en el marco de la Estrategia a Medio Plazo del Fondo de Adaptación para 2018-2022² y donaciones para la preparación, que ascendían a 94,10 millones de dólares a 30 de junio de 2022;

h) Una cartera activa de propuestas de proyectos y programas, que ascendía a 333,70 millones de dólares a 30 de junio de 2022, lo que refleja una tendencia al alza con respecto a años anteriores;

¹ FCCC/KP/CMP/2022/4-FCCC/PA/CMA/2022/3 y Add.1.

² Véase el documento AFB/B.39/5/Rev.2 de la Junta del Fondo de Adaptación.

- i) El importe acumulado de los proyectos y programas aprobados, que se incrementó en cerca del 11 % y alcanzó los 929,72 millones de dólares entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022;
- j) La aprobación de 8 propuestas de proyectos o programas de países individuales presentadas por entidades de realización, por un valor total de 53,10 millones de dólares, entre ellas 2 propuestas presentadas por entidades de realización nacionales, por un total de 1,80 millones de dólares; 1 propuesta de país individual presentada por una entidad de realización regional, por valor de 10,00 millones de dólares; y 5 propuestas de países individuales presentadas por entidades de realización multilaterales, por un total de 41,30 millones de dólares;
- k) La aprobación de tres proyectos multinacionales, por valor de 39,90 millones de dólares;
- l) El monto alcanzado por los desembolsos acumulados por los 132 proyectos aprobados desde la puesta en funcionamiento del Fondo de Adaptación, que asciende a 567,84 millones de dólares, de los cuales 76,40 millones de dólares se desembolsaron entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022;
- m) La ejecución de 80 proyectos, 5 de ellos iniciados y 10 finalizados, entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022;
- n) La aprobación de dos propuestas de pequeñas donaciones para la innovación por valor de 0,50 millones de dólares y una donación para el aprendizaje por valor de 0,15 millones de dólares, así como el inicio del segundo año de funcionamiento del Acelerador de la Innovación para el Clima del Fondo de Adaptación;
- o) El acceso de los países en desarrollo al Acelerador de la Innovación para el Clima del Fondo de Adaptación a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a través del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Centro y Red de Tecnología del Clima en el caso de los países que no cuentan con entidades de realización nacionales;
- p) Las nuevas actividades en el marco de la Estrategia a Medio Plazo del Fondo de Adaptación para 2018-2022, entre ellas la aprobación de donaciones de gran cuantía para la innovación y de una ventanilla de financiación para la mejora del acceso directo, así como de orientaciones para las entidades de realización;
- q) La puesta en marcha de un curso de aprendizaje virtual sobre el acceso a las donaciones para la aplicación de proyectos a mayor escala, la publicación de productos del conocimiento sobre temas emergentes de importancia clave en relación con la adaptación al clima, entre ellos los enfoques transfronterizos y la participación de la juventud, y la simplificación del proceso de acreditación del Fondo de Adaptación;
- r) La organización de eventos relacionados con la preparación, celebrados virtualmente, para las entidades de realización nacionales acreditadas, incluidos seminarios, talleres y actividades de aprendizaje sobre el acceso a las donaciones del Fondo de Adaptación, la innovación, la acreditación global y la mejora del acceso directo, y un intercambio entre países para el aprendizaje Sur-Sur;
- s) La aprobación de la estrategia de movilización de recursos para 2022-2025³ y el plan de acción para la movilización de recursos del Fondo de Adaptación⁴;
- t) La aprobación de las opciones para mejorar la participación y la implicación de la sociedad civil en la labor del Fondo de Adaptación;
- u) La aprobación de la política de evaluación del Fondo de Adaptación⁵, que sustituye al actual marco de evaluación;

³ Véase el documento AFB/B.39/6/Add.1/Rev.2 de la Junta del Fondo de Adaptación.

⁴ Véase el documento AFB/B.39/6/Add.2/Rev.1 de la Junta del Fondo de Adaptación.

⁵ Véase el documento AFB/EFC.29/6/Rev.1 de la Junta del Fondo de Adaptación.

v) La aplicación de la versión actualizada de la política y el plan de acción sobre el género del Fondo de Adaptación y el estudio de formas de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en relación con la lucha contra el cambio climático;

w) La aprobación por la Junta del Fondo de Adaptación de las enmiendas a las prioridades, políticas y directrices estratégicas, y las políticas y directrices operativas del Fondo de Adaptación⁶;

x) La promoción de los vínculos del Fondo de Adaptación con otros órganos del ámbito de la Convención, como el Comité de Adaptación, el Centro y Red de Tecnología del Clima, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo Verde para el Clima, el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad y el Comité Permanente de Financiación, teniendo presentes los avances logrados por la Junta del Fondo de Adaptación en el establecimiento de vínculos entre el Fondo de Adaptación y el Fondo Verde para el Clima, en particular mediante un marco para promover la aplicación a mayor escala de los proyectos financiados y la Comunidad de Intercambio de Prácticas para Entidades con Acceso Directo;

y) La aprobación de la Estrategia a Medio Plazo del Fondo de Adaptación para 2023-2027;

3. *Acoge con beneplácito* las promesas financieras formuladas al Fondo de Adaptación por los Gobiernos de Alemania, Austria, España, los Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Islandia, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, la República de Corea, Suecia y Suiza, así como el gobierno de la región belga de Valonia y el gobierno provincial de Quebec, por un valor equivalente a 211,58 millones de dólares;

4. *Destaca* la urgencia de reforzar la ambición y la acción relativas a la adaptación y la financiación para la adaptación en esta década crucial;

5. *Hace notar* las promesas de contribuciones pendientes al Fondo de Adaptación e insta a las Partes a que hagan efectivas sus promesas lo antes posible;

6. *Alienta* a que sigan realizándose contribuciones voluntarias de recursos financieros al Fondo de Adaptación, de acuerdo con la estrategia de movilización de recursos del Fondo para 2022-2025, y a que aumente su cuantía;

7. *Recuerda* la invitación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París⁷ a las Partes que son países desarrollados a que consideren la posibilidad de realizar promesas multianuales al Fondo;

8. *Recalca* la urgencia de que se incremente el suministro de recursos financieros, incluso en la modalidad de apoyo voluntario, y que estos sean adicionales a la parte de los fondos devengados de las reducciones certificadas de las emisiones, con el fin de respaldar los esfuerzos de movilización de recursos efectuados por la Junta del Fondo de Adaptación con miras a reforzar el Fondo;

9. *Pone de relieve* la importancia de seguir tomando medidas para promover una financiación para la adaptación adecuada y previsible, teniendo en cuenta el papel del Fondo de Adaptación en la prestación de un apoyo específico para la adaptación;

10. *Hace notar con aprecio* la labor realizada por la Junta del Fondo de Adaptación en la adopción de las políticas y directrices operativas enmendadas⁸ para que las Partes que son países en desarrollo tengan acceso a los recursos del Fondo de Adaptación, y *aprueba* la versión enmendada de las prioridades, políticas y directrices estratégicas del Fondo de Adaptación⁹;

11. *Pide* a la Junta del Fondo de Adaptación que, en consonancia con su mandato y con la decisión 1/CMP.3, considere la posibilidad de prestar apoyo a proyectos y programas de adaptación controlados por los países en desarrollo para ayudarlos a mejorar la aplicación

⁶ Véase la decisión 3/CMP.16, párr. 6.

⁷ Véase la decisión 1/CMA.3, párr. 16.

⁸ Véase el documento AFB/B.39/9/Add.2 de la Junta del Fondo de Adaptación.

⁹ Véase el documento AFB/B.39/9/Add.1 de la Junta del Fondo de Adaptación.

de sus planes nacionales de adaptación y otros procesos voluntarios de planificación de la adaptación;

12. *Toma nota* de la labor de la Junta sobre la complementariedad y la coherencia con otros fondos multilaterales para el clima con respecto a la acreditación y otros ámbitos en los que operan, y *alienta* a la Junta a proseguir esta labor a fin de simplificar las modalidades de acceso para la aprobación de proyectos y de facilitar la interoperabilidad de los requisitos de presentación de informes, según corresponda;

13. *Pide* a la Junta que adopte una política de protección contra la explotación y los abusos sexuales y contra el acoso sexual.

*Décima sesión plenaria
20 de noviembre de 2022*

Decisión 5/CMP.17

Cuarto examen del Fondo de Adaptación

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 1/CMP.8, 2/CMP.13 y 4/CMP.16,

Reiterando la importancia crucial del Fondo de Adaptación como cauce esencial del apoyo a las medidas de adaptación y como pionero del acceso directo a la financiación para la adaptación, así como su dedicación a financiar la totalidad de los costos de proyectos y programas de adaptación concretos en los países en desarrollo,

Observando con preocupación que persisten los problemas relacionados con la sostenibilidad, la suficiencia y la previsibilidad de la financiación procedente del Fondo de Adaptación, habida cuenta de los precios actuales de las reducciones certificadas de las emisiones, que afectan a la capacidad del Fondo de cumplir su mandato,

Constatando la importancia de que se aplique íntegramente el artículo 6 del Acuerdo de París en el contexto del aumento de la movilización de los recursos del Fondo de Adaptación,

1. *Toma nota* del documento técnico sobre el cuarto examen del Fondo de Adaptación (referido al período de 2018 a 2021)¹, que se elaboró atendiendo al mandato establecido para el examen²;

2. *Acoge con beneplácito* los resultados positivos y el desempeño del Fondo de Adaptación, así como su pertinencia, eficiencia y eficacia;

3. *Reconoce* las ventajas comparativas que ofrece el Fondo de Adaptación, que incluyen la rapidez de la aprobación de los proyectos, la colaboración estratégica con los interesados del ámbito subnacional, los diversos beneficios desde el punto de vista institucional, la eficiencia de los arreglos institucionales, la mayor implicación nacional en el proceso de financiación, las modalidades de acceso directo y regional y los programas de apoyo a la preparación;

4. *Reconoce también* las lecciones aprendidas y los progresos realizados desde el tercer examen del Fondo de Adaptación, como son la puesta en marcha de nuevas ventanillas de financiación³, el crecimiento de la cartera de proyectos del Fondo y la actualización de las políticas de género y de evaluación del Fondo, al tiempo que constata las oportunidades de mejora con respecto a, entre otras cosas, los instrumentos, las ventanillas financieras y la gestión del conocimiento;

5. *Alienta* al Fondo de Adaptación a intensificar sus actividades en curso relacionadas con la promoción de medidas de resiliencia, la mejora de las políticas y la reglamentación, la innovación y el desarrollo y la difusión de prácticas, herramientas y tecnologías de adaptación innovadoras;

6. *Acoge con beneplácito* el aumento de las contribuciones al Fondo de Adaptación durante el período correspondiente al cuarto examen, en comparación con el período anterior⁴;

¹ FCCC/TP/2022/1.

² Decisión 4/CMP.16, anexo.

³ Subvenciones de acceso directo mejoradas, subvenciones para el aprendizaje, subvenciones para la aplicación de proyectos a mayor escala, el Acelerador de la Innovación para el Clima y subvenciones para la innovación a pequeña y gran escala.

⁴ Las contribuciones durante el período correspondiente al cuarto examen (2018-2021) ascendieron a 684 millones de dólares de los Estados Unidos, un aumento del 272 % con respecto a los 251,4 millones de dólares aportados durante el período correspondiente al tercer examen (2015-2017).

7. *Observa con preocupación* las promesas de contribución al Fondo de Adaptación aún pendientes e *insta* a las Partes que no hayan cumplido sus promesas a que lo hagan lo antes posible;

8. *Destaca* la importancia de las contribuciones al Fondo de Adaptación, en particular en el contexto del llamamiento a las Partes que son países desarrollados para que, de aquí a 2025, dupliquen como mínimo su aporte colectivo de financiación climática para la adaptación destinada a los países en desarrollo con respecto a los niveles de 2019, en el contexto del logro de un equilibrio entre la mitigación y la adaptación en el suministro de un mayor nivel de recursos financieros, recordando el artículo 9, párrafo 4, del Acuerdo de París, como se les insta a hacer en la decisión 1/CMA.3, párrafo 18;

9. *Pide* que se sigan haciendo y aumenten las contribuciones voluntarias de recursos financieros al Fondo de Adaptación;

10. *Constata* la importancia de seguir aumentando la previsibilidad de los recursos canalizados a través del Fondo de Adaptación;

11. *Constata también* que las contribuciones plurianuales al Fondo de Adaptación dan mayor previsibilidad a su financiación, *reconoce* que algunas Partes que son países desarrollados ya se han comprometido a hacer contribuciones plurianuales al Fondo y *alienta* a que se hagan más contribuciones plurianuales al Fondo;

12. *Hace notar* la estrategia de movilización de recursos del Fondo de Adaptación (2017-2020)⁵, en la que por primera vez se alude a los gobiernos subnacionales, al sector privado y a las fundaciones benéficas como posibles fuentes adicionales de financiación para el Fondo de Adaptación, y *alienta* a la Junta del Fondo de Adaptación a que prosiga sus esfuerzos por movilizar financiación de fuentes diversas en el marco de su próxima estrategia de movilización de recursos (2022-2025)⁶;

13. *Alienta también* a la Junta del Fondo de Adaptación a seguir mejorando el acceso al Fondo, adoptando, entre otras, las siguientes medidas:

a) Reforzar la colaboración con las entidades de realización nacional y prestarles apoyo para fomentar su capacidad institucional;

b) Agilizar el desembolso de las subvenciones para la adaptación ya aprobadas;

c) Seguir reforzando la coherencia y la complementariedad entre el Fondo de Adaptación y otras instituciones que financian proyectos y programas de adaptación, como el Fondo Verde para el Clima, a fin de facilitar la simplificación de las modalidades de acceso, según proceda, entre otras cosas para la acreditación, y la aplicación a mayor escala de los proyectos del Fondo de Adaptación;

d) Seguir mejorando la cobertura geográfica y temática en la acreditación de entidades de realización nacionales y regionales;

14. *Pide* a la Junta del Fondo de Adaptación que incluya en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 18º período de sesiones y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su 5º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023) información sobre los resultados reales agregados de los proyectos y programas financiados por el Fondo de Adaptación, en particular atendiendo a los cinco indicadores básicos del Fondo, y que acompañe dicha información de un análisis cualitativo de los éxitos, las dificultades y las lecciones aprendidas;

15. *Pide también* a la Junta que someta a examen y actualice la política de salvaguardias ambientales y sociales del Fondo de Adaptación, según sea necesario;

16. *Pide además* a la Junta que incorpore en los recursos proporcionados por el Fondo de Adaptación una mayor receptividad a las cuestiones de género;

⁵ Véase el documento AFB/B.32/Inf.6 de la Junta del Fondo de Adaptación.

⁶ Véase el documento AFB/B.39/6/Add.1/Rev.2 de la Junta del Fondo de Adaptación.

17. *Invita* a la Junta a estudiar formas de reforzar la colaboración del Fondo de Adaptación con el sector privado para aumentar la participación de este en las medidas de adaptación;

18. *Observa* que algunos documentos de política y orientación y algunas actividades de apoyo a la preparación del Fondo a la Adaptación están disponibles o se llevan a cabo en varios idiomas oficiales de las Naciones Unidas, e *invita* a la Junta del Fondo de Adaptación a que siga reforzando la prestación de apoyo y la colaboración con los países a nivel regional;

19. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 62º período de sesiones (junio de 2025), inicie el quinto examen del Fondo de Adaptación de conformidad con el mandato que figura en el anexo de la decisión 4/CMP.16, en su forma actual o enmendada, y que informe a sus órganos rectores en el período de sesiones que se convocará conjuntamente con el 31º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (2026);

20. *Observa* que el Órgano Subsidiario de Ejecución recomendó⁷ que, en posteriores exámenes del Fondo de Adaptación, se pidiera a la secretaría que preparara un documento técnico sobre el examen, en el que se incluyeran las aportaciones y comunicaciones de las Partes, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examinara en el período de sesiones siguiente a aquel en que se aprobara el correspondiente mandato, a fin de recabar una participación importante.

*Décima sesión plenaria
20 de noviembre de 2022*

⁷ FCCC/SBI/2022/10, párr. 113.

Decisión 6/CMP.17

Comité de Cumplimiento

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 18 del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones 27/CMP.1, 4/CMP.2, 4/CMP.4 y 8/CMP.9,

Habiendo examinado el informe anual del Comité de Cumplimiento a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto¹,

Reconociendo la importancia de que los miembros y miembros suplentes del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto puedan permanecer en el cargo hasta que se haya elegido a sus sucesores y puedan ser sustituidos en los períodos entre reuniones,

Haciendo notar con aprecio la labor realizada por el Comité de Cumplimiento durante el período que abarca el informe,

1. *Aprueba* las modificaciones del reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto que figuran en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 27/CMP.1, anexo, capítulo III, párrafo 2 d);

2. *Alienta* a las Partes a que, cuando examinen el presupuesto de la División de Asuntos Jurídicos de la secretaría para el bienio 2024-2025, velen por que se asignen recursos suficientes para apoyar la labor del Comité de Cumplimiento.

¹ FCCC/KP/CMP/2022/2.

Anexo

Modificaciones del reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto

El “Reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto”, que figura en el anexo de la decisión 4/CMP.2 y fue modificado por las decisiones 4/CMP.4 y 8/CMP.9, vuelve a quedar modificado de la siguiente manera:

a) Al final del artículo 3, párrafo 1, se debe añadir el siguiente texto:

“Todo miembro y miembro suplente permanecerá en el cargo hasta que se elija a su sucesor o sucesora.”

b) El artículo 3, párrafo 5, se debe sustituir por el siguiente texto:

“Si un miembro o miembro suplente dimite o no puede terminar su mandato o desempeñar las funciones que dicho mandato le impone, el Comité podrá decidir, teniendo presente la proximidad del siguiente período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, nombrar a otro miembro o miembro suplente del mismo grupo de Partes o de interesados para que sustituya a dicho miembro durante el resto de su mandato, en cuyo caso el nombramiento contará como un mandato.”

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2022*

Decisión 7/CMP.17

Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 7/CP.24, 3/CMP.14, 7/CMA.1, 4/CP.25, 4/CMP.15, 19/CP.26 y 7/CMP.16,

1. *Acogen con beneplácito* los informes anuales del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta para 2019¹ y 2021-2022²;
2. *Toman nota* de que el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta ha concluido el examen de los informes anuales del Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2019 y 2021-2022;
3. *Aprueban* las recomendaciones transmitidas por el foro que figuran en las secciones I a VI *infra*, referidas a:
 - a) Las lecciones aprendidas y las mejores prácticas sobre el análisis y la evaluación de las repercusiones positivas y negativas de la aplicación de las medidas de respuesta por las Partes;
 - b) Las actividades 2, 3, 4, 5 y 11, respectivamente, del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones³;
4. *Invitan* a las Partes, a las organizaciones observadoras y a los interesados a que apliquen las recomendaciones que figuran en las secciones I a VI *infra*, según corresponda;
5. *Piden* al foro y a su Comité de Katowice sobre las Repercusiones y a la secretaría que apliquen las recomendaciones que figuran en las secciones I a VI *infra*, según corresponda;
6. *Aprecian* los progresos realizados por el Comité de Katowice sobre las Repercusiones en la prestación de apoyo a la labor del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;
7. *Acogen con beneplácito* las notas oficiosas preparadas por las Presidencias del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución para los talleres celebrados durante el 56º período de sesiones de los órganos subsidiarios sobre las actividades 3, 4, 9 y 11 del plan de trabajo;
8. *Aprecian* la sesión técnica sobre la realización de las actividades 5 y 11 del plan de trabajo y expresan su agradecimiento a los expertos que contribuyen a la labor del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones;
9. *Expresan también su gratitud* al Gobierno de Antigua y Barbuda, al Gobierno del Senegal, a la Organización Internacional del Trabajo y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por el apoyo financiero, administrativo, sustantivo y en especie con el que contribuyeron al éxito de los talleres regionales sobre la actividad 3 del plan de trabajo, celebrados del 20 al 22 de abril de 2022 en St. John's (Antigua y Barbuda) y del 21 al 23 de septiembre de 2022 en Saly (Senegal);
10. *Observan* que el examen de mitad de período del plan de trabajo del foro no pudo concluirse en el período de sesiones en curso, *toman conocimiento* de la nota oficiosa

¹ Documento KCI/2019/2/4.

² Documento FCCC/SB/2022/6.

³ Figura en el anexo II de las decisiones 4/CP.25, 4/CMP.15 y 4/CMA.2.

sobre el examen de mitad de período⁴ y *piden* al foro que continúe el examen de mitad de período en el 58º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2023);

11. *Piden también* a la secretaría que organice un taller regional sobre la actividad 3 del plan de trabajo a más tardar en el 59º período de sesiones de los órganos subsidiarios (noviembre-diciembre de 2023), en colaboración con las organizaciones y los interesados pertinentes, para atender las necesidades regionales y reconocer la labor que ha llevado a cabo el Comité de Katowice sobre las Repercusiones, y *observan* que el foro podrá decidir si han de celebrarse otros talleres regionales sobre la actividad 3;

12. *Invitan* a las Partes y a los observadores a que presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones⁵ y en abril de 2023 a más tardar, sus opiniones y preguntas orientativas para el examen de las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro⁶, y *piden* a la secretaría que prepare un resumen de las comunicaciones para orientar el debate relativo al examen, que se iniciará en el 58º y concluirá en el 59º período de sesiones de los órganos subsidiarios;

13. *Toman nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 3, 11 y 12 *supra*;

14. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

I. Lecciones aprendidas y mejores prácticas sobre el análisis y la evaluación de las repercusiones positivas y negativas de la aplicación de las medidas de respuesta por las Partes

15. *Alientan* a las Partes a que estudien la posibilidad de:

a) Elaborar metodologías y herramientas, incluidas herramientas de modelización, para la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en consulta con expertos técnicos, profesionales y otros interesados pertinentes, según proceda;

b) Fomentar la capacidad para el desarrollo y el despliegue de metodologías y herramientas, en particular de las Partes que son países en desarrollo, con el fin de orientar y respaldar las prioridades y las políticas nacionales en materia de mitigación del cambio climático y desarrollo sostenible;

c) Elaborar un mayor número de estudios de casos nacionales, regionales y sectoriales que incluyan la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta a fin de facilitar el intercambio de experiencias entre las Partes;

II. Actividad 2⁷ del plan de trabajo

16. *Alientan* a las Partes a que inviertan en la planificación temprana de políticas de transición justa que sean inclusivas y se basen en la participación de los interesados;

⁴ Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/624251>. Del contenido de la nota no debe deducirse un consenso entre las Partes.

⁵ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

⁶ La actividad e del plan de trabajo que figura en el anexo II de las decisiones 4/CP.25, 4/CMP.15 y 4/CMA.2.

⁷ Identificación de estrategias y mejores prácticas impulsadas por los países para la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad, así como para la diversificación y la transformación económicas, prestando particular atención a las dificultades y oportunidades que presenta la aplicación de políticas y estrategias de bajas emisiones de gases de efecto invernadero de cara al logro del desarrollo sostenible.

17. *Alientan también* a los países con niveles muy bajos de desarrollo económico a que den prioridad a la consecución de los fundamentos básicos antes de emprender la diversificación económica, señalando que, a medida que los países avanzan en su desarrollo, se van abriendo múltiples vías de diversificación;

18. *Piden* a la secretaría que, sin dejar de tener en cuenta las diferentes circunstancias nacionales, lleve a cabo actividades de aprendizaje entre pares, cuando sea posible, para facilitar la planificación y la aplicación de políticas eficaces;

III. Actividad 3⁸ del plan de trabajo

19. *Alientan* a las Partes a que:

a) Tengan en cuenta la disponibilidad de personal especializado, formación, apoyo y servicios de consultoría a nivel nacional al seleccionar una herramienta o metodología para evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;

b) Inviertan en la recopilación de datos de acuerdo con las normas nacionales e internacionales (por ejemplo, el Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas o el Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica);

c) Establezcan asociaciones y redes de fomento de la capacidad con el fin de aumentar la representación de los países en desarrollo en el uso y la elaboración de herramientas y métodos de evaluación del impacto para evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;

d) Contemplan métodos tanto cualitativos como cuantitativos para evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;

20. *Piden* al foro y a su Comité de Katowice sobre las Repercusiones que:

a) Faciliten la mejora de la capacidad de las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, para elaborar y utilizar metodologías y herramientas de evaluación de impacto que les permitan llevar a cabo sus propias evaluaciones y análisis de las repercusiones de las medidas de respuesta, entre otras cosas sobre el trabajo decente y los empleos de calidad, y las repercusiones económicas, sociales, ambientales, nacionales y transfronterizas, positivas y negativas; ello entraña facilitar la elaboración de estudios de casos, según proceda, y organizar talleres regionales específicos de capacitación práctica;

b) Elaboren y mantengan una interfaz de usuario en la Web para la selección de herramientas y metodologías y promuevan su uso entre las Partes y los interesados, según proceda; también se podría elaborar un manual de uso de la interfaz;

21. *Piden también* a la secretaría que actualice periódicamente la base de datos existente sobre herramientas y metodologías útiles para la evaluación de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, según sea necesario y apropiado;

IV. Actividad 4⁹ del plan de trabajo

22. *Alientan* a las Partes a que:

a) Fomenten la cooperación internacional para identificar y compartir las mejores prácticas y las experiencias de los países que han diversificado con éxito sus economías;

⁸ Facilitación del desarrollo, el perfeccionamiento, la adaptación y la utilización de instrumentos y metodologías para modelizar y evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, lo que incluye identificar y revisar los instrumentos y enfoques existentes en entornos donde escasean los datos, en consulta con expertos técnicos, profesionales y otros interesados pertinentes.

⁹ Mejora de la capacidad y la comprensión de las Partes, a través de la colaboración y las aportaciones de los interesados, con respecto a la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con el fin de facilitar la puesta en práctica de la diversificación y transformación económicas y la reconversión justa.

b) Determinen qué obstáculos existen tanto en el ámbito nacional como fuera de él y de qué formas la comunidad internacional podría facilitar el desarrollo económico sostenible de todas las Partes;

23. *Piden* que se dé prioridad a la elaboración y la difusión de estudios de casos por las Partes y los expertos, en particular acerca de las Partes que son países en desarrollo, tanto sobre la transición justa como sobre la diversificación y la transformación económicas, a fin de comprender las oportunidades y los desafíos que se plantean en su planificación y aplicación;

24. *Piden también* que se facilite la elaboración de herramientas y metodologías de evaluación robustas que puedan abarcar diversas repercusiones multidimensionales de la aplicación de las medidas de respuesta;

25. *Alientan* a los organismos pertinentes, a las instituciones financieras y a los órganos constituidos de la Convención Marco a que refuercen el apoyo para abordar las cuestiones relacionadas con la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas, políticas y programas de mitigación, incluidas las contribuciones determinadas a nivel nacional y las estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones, con miras a hacer frente a los efectos adversos y a aprovechar al máximo las oportunidades;

26. *Alientan también* a los organismos pertinentes a que mejoren y desarrollen sus marcos y módulos de capacitación existentes en materia de evaluación y análisis, de modo que puedan utilizarse para los programas de capacitación a nivel nacional y para la elaboración de herramientas y métodos de evaluación del impacto;

V. Actividad 5¹⁰ del plan de trabajo

27. *Alientan* a las Partes a que:

a) Promuevan las asociaciones en materia de investigación y desarrollo, en particular la identificación de riesgos y oportunidades, y el aprendizaje entre pares con la participación de los interesados pertinentes de los sectores público y privado a nivel nacional e internacional, así como de la sociedad civil, las comunidades locales y los pueblos indígenas, los jóvenes, los trabajadores, los centros de investigación y las instituciones académicas en las nuevas industrias y empresas;

b) Promuevan el intercambio de experiencias, mejores prácticas, resultados de investigaciones y aprendizaje, a nivel nacional y entre países, sobre las nuevas industrias y empresas, entre otras cosas identificando las competencias pertinentes, aprovechando al máximo los conocimientos y capacidades existentes y desarrollando nuevas competencias mediante actividades de capacitación específica, reconversión y reciclaje profesional;

c) Estudien nuevas tecnologías y opciones relativas a la captura, la utilización y el almacenamiento de carbono, el hidrógeno y las herramientas de inteligencia artificial para maximizar las repercusiones positivas de la aplicación de las medidas de respuesta y minimizar los efectos negativos;

d) Elaboren marcos reglamentarios, según proceda, para la captura, el transporte, la utilización y el almacenamiento de carbono, y la producción, la infraestructura y el transporte de hidrógeno a nivel nacional, regional o mundial, a fin de estudiar la posibilidad de normalizar la formulación y la implementación, según proceda, garantizando al mismo tiempo unas normas de seguridad elevadas;

e) Eliminen los obstáculos y refuercen las políticas en apoyo de la captura, la utilización y el almacenamiento de carbono para impulsar la innovación y el despliegue a

¹⁰ Creación de conciencia y fomento de la comprensión de las Partes y otros interesados por lo que respecta a evaluar las repercusiones económicas de las nuevas industrias y empresas que podrían resultar de la aplicación de las medidas de respuesta, con miras a maximizar las repercusiones positivas de las medidas de respuesta y minimizar las negativas.

mayor escala, garantizando incentivos específicos de políticas fundamentales para ampliar las fronteras del mercado en todo el mundo;

f) Colaboren en la elaboración de metodologías para calcular las emisiones de gases de efecto invernadero de la producción de hidrógeno generadas a lo largo del ciclo de vida, según sea necesario, y formular una terminología completa y con base científica y normas pertinentes para el despliegue del hidrógeno a fin de promover la adopción generalizada de la economía del hidrógeno, eliminando al mismo tiempo los obstáculos existentes;

28. *Alientan también* a las Partes, a las organizaciones observadoras y a otros interesados pertinentes a que recaben la colaboración del sector privado, incluidas las pequeñas y medianas empresas, para facilitar la identificación y el intercambio de mejores prácticas y experiencias a fin de promover la creación de trabajo decente y de empleos de calidad en las nuevas industrias y empresas;

29. *Alientan además* a las Partes y a los interesados a que fomenten la colaboración, emprendan actividades y programas piloto conjuntos y compartan conocimientos, lecciones aprendidas y mejores prácticas, entre otros de administraciones públicas, comunidades empresariales, centros de investigación e instituciones académicas, expertos en inteligencia artificial y grupos de la sociedad civil;

30. *Alientan* a los interesados pertinentes a que realicen análisis económicos y financieros, incluida una evaluación de la diversificación de las inversiones y los modelos empresariales, para la inversión en la economía del hidrógeno, y a que lleven a cabo evaluaciones científicas con el fin de conocer el potencial de la dotación nacional de recursos para la producción sostenible de hidrógeno;

VI. Actividad 11¹¹ del plan de trabajo

31. *Alientan* a las Partes a que analicen más a fondo las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, cuantificando sus beneficios secundarios y clasificando por categorías la procedencia de estos beneficios, así como a sus beneficiarios, con el fin de orientar una acción climática integrada;

32. *Piden* al Comité de Katowice sobre las Repercusiones que mejore la capacidad de las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, para elaborar y utilizar herramientas y metodologías específicas de cada país para evaluar los beneficios secundarios ambientales, sociales y económicos de las políticas y medidas relacionadas con el cambio climático.

*Décima sesión plenaria
20 de noviembre de 2022*

¹¹ Facilitación, intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas sobre la evaluación de los beneficios secundarios ambientales, sociales y económicos de las políticas y medidas relacionadas con el cambio climático que se basan en la mejor información científica disponible, incluida la utilización de los instrumentos y metodologías existentes.

Decisión 8/CMP.17

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, que se aplican asimismo al Protocolo de Kyoto¹,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos preparados por la secretaría en relación con las cuestiones administrativas, financieras e institucionales²,

I. Ejecución del presupuesto para el bienio 2020-2021

1. *Toma nota* de la información que figura en el informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2020-2021 al 31 de diciembre de 2021³ y en la nota sobre el estado de las contribuciones a los fondos fiduciarios que administra la secretaría al 23 de mayo de 2022⁴;

2. *Expresa su aprecio* a las Partes que han abonado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;

3. *Expresa preocupación* por el alto nivel de contribuciones pendientes al presupuesto básico para el bienio en curso y para bienios anteriores, lo que ha causado dificultades con el flujo de efectivo y con la eficaz ejecución de las actividades;

4. *Insta encarecidamente* a las Partes que aún no hayan abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio actual y/o bienios anteriores a que lo hagan sin más demora;

5. *Expresa su aprecio* a las Partes por las contribuciones hechas al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, en particular las que permiten mayor flexibilidad a la hora de asignarlas;

6. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención, a fin de lograr la participación más amplia posible en el proceso en el bienio 2022-2023, así como al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, con objeto de posibilitar la ejecución de una gran parte del programa de trabajo de la Convención Marco;

7. *Reitera su aprecio* al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que adopte medidas adicionales para reducir las contribuciones pendientes de las Partes;

¹ Decisión 15/CP.1, anexo I.

² FCCC/SBI/2022/3 y Add.1, FCCC/SBI/2022/9, FCCC/SBI/2022/INF.1, FCCC/SBI/2022/INF.2, FCCC/SBI/2022/INF.3, FCCC/SBI/2022/INF.7 y FCCC/SBI/2022/INF.9.

³ FCCC/SBI/2022/3 y Add.1.

⁴ FCCC/SBI/2022/INF.9.

II. Otros asuntos presupuestarios

9. *Toma nota* de la información que figura en el documento preparado por la secretaría sobre la labor destinada a seguir aumentando la eficiencia y la transparencia del proceso presupuestario de la Convención Marco⁵;

10. *Toma nota también* de la información que figura en la nota de la secretaría sobre las escalas indicativas revisadas de contribuciones para 2022-2023⁶;

11. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones que figura en el anexo;

12. *Decide* que la escala de contribuciones que figura en el anexo también será aplicable al año 2022, y abarcará el 11 % de las contribuciones especificadas en el cuadro 1 de la decisión 22/CP.26;

13. *Toma nota* de la información que figura en la nota sobre el programa de trabajo actualizado de la secretaría para el bienio 2022-2023⁷;

14. *Toma nota también* de la información que figura en la nota sobre posibles estrategias de financiación a largo plazo de los pasivos en concepto de prestaciones de los empleados de la secretaría⁸;

15. *Toma nota además* de los mecanismos existentes para la financiación de las prestaciones de los empleados, que se resumen en la sección III de la nota mencionada en el párrafo 14 *supra*;

16. *Pide* a la secretaría que siga aplicando los mecanismos mencionados en el párrafo 15 *supra*;

17. *Pide también* a la secretaría que informe al Órgano Subsidiario de Ejecución de cualquier novedad pertinente en relación con la financiación de las prestaciones de los empleados, incluidas las resoluciones en la materia que apruebe la Asamblea General de las Naciones Unidas;

18. *Insta encarecidamente* a la secretaría a que publique los documentos sobre asuntos presupuestarios dentro de los plazos previstos;

III. Informe anual de la Convención Marco

19. *Toma nota* de la información que figura en el informe anual sobre las actividades de la secretaría en 2021, los aspectos más destacados de la ejecución de los programas y los resultados financieros⁹.

⁵ FCCC/SBI/2022/INF.2.

⁶ FCCC/SBI/2022/INF.1.

⁷ FCCC/SBI/2022/INF.3.

⁸ FCCC/SBI/2022/INF.7.

⁹ FCCC/SBI/2022/9.

Anexo

Escala indicativa de las contribuciones de las Partes en el Protocolo de Kyoto para 2022-2023

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (porcentaje)</i>	<i>Escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco para 2022-2023 (porcentaje)</i>
Afganistán	0,006	0,008
Albania	0,008	0,010
Alemania	6,111	7,906
Angola	0,010	0,013
Antigua y Barbuda	0,002	0,003
Arabia Saudita	1,184	1,532
Argelia	0,109	0,141
Argentina	0,719	0,930
Armenia	0,007	0,009
Australia	2,111	2,731
Austria	0,679	0,878
Azerbaiyán	0,030	0,039
Bahamas	0,019	0,025
Bahrein	0,054	0,070
Bangladesh	0,010	0,013
Barbados	0,008	0,010
Belarús	0,041	0,053
Bélgica	0,828	1,071
Belice	0,001	0,001
Benin	0,005	0,006
Bhután	0,001	0,001
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,019	0,025
Bosnia y Herzegovina	0,012	0,016
Botswana	0,015	0,019
Brasil	2,013	2,604
Brunei Darussalam	0,021	0,027
Bulgaria	0,056	0,072
Burkina Faso	0,004	0,005
Burundi	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001
Camboya	0,007	0,009
Camerún	0,013	0,017
Chad	0,003	0,004
Chequia	0,340	0,440
Chile	0,420	0,543
China	15,254	19,735
Chipre	0,036	0,047
Colombia	0,246	0,318
Comoras	0,001	0,001

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (porcentaje)</i>	<i>Escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco para 2022-2023 (porcentaje)</i>
Congo	0,005	0,006
Costa Rica	0,069	0,089
Côte d'Ivoire	0,022	0,028
Croacia	0,091	0,118
Cuba	0,095	0,123
Dinamarca	0,553	0,715
Djibouti	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001
Ecuador	0,077	0,100
Egipto	0,139	0,180
El Salvador	0,013	0,017
Emiratos Árabes Unidos	0,635	0,822
Eritrea	0,001	0,001
Eslovaquia	0,155	0,201
Eslovenia	0,079	0,102
España	2,134	2,761
Estonia	0,044	0,057
Eswatini	0,002	0,003
Etiopía	0,010	0,013
Federación de Rusia	1,866	2,414
Fiji	0,004	0,005
Filipinas	0,212	0,274
Finlandia	0,417	0,540
Francia	4,318	5,587
Gabón	0,013	0,017
Gambia	0,001	0,001
Georgia	0,008	0,010
Ghana	0,024	0,031
Granada	0,001	0,001
Grecia	0,325	0,420
Guatemala	0,041	0,053
Guinea	0,003	0,004
Guinea Ecuatorial	0,012	0,016
Guinea-Bissau	0,001	0,001
Guyana	0,004	0,005
Haití	0,006	0,008
Honduras	0,009	0,012
Hungría	0,228	0,295
India	1,044	1,351
Indonesia	0,549	0,710
Irán (República Islámica del)	0,371	0,480
Iraq	0,128	0,166
Irlanda	0,439	0,568
Islandia	0,036	0,047

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (porcentaje)</i>	<i>Escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco para 2022-2023 (porcentaje)</i>
Islas Cook	0,000	0,001
Islas Marshall	0,001	0,001
Islas Salomón	0,001	0,001
Israel	0,561	0,726
Italia	3,189	4,126
Jamaica	0,008	0,010
Japón	8,033	10,393
Jordania	0,022	0,028
Kazajstán	0,133	0,172
Kenya	0,030	0,039
Kirguistán	0,002	0,003
Kiribati	0,001	0,001
Kuwait	0,234	0,303
Lesotho	0,001	0,001
Letonia	0,050	0,065
Líbano	0,036	0,047
Liberia	0,001	0,001
Libia	0,018	0,023
Liechtenstein	0,010	0,013
Lituania	0,077	0,100
Luxemburgo	0,068	0,088
Macedonia del Norte	0,007	0,009
Madagascar	0,004	0,005
Malasia	0,348	0,450
Malawi	0,002	0,003
Maldivas	0,004	0,005
Malí	0,005	0,006
Malta	0,019	0,025
Marruecos	0,055	0,071
Mauricio	0,019	0,025
Mauritania	0,002	0,003
México	1,221	1,580
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001
Mónaco	0,011	0,014
Mongolia	0,004	0,005
Montenegro	0,004	0,005
Mozambique	0,004	0,005
Myanmar	0,010	0,013
Namibia	0,009	0,012
Nauru	0,001	0,001
Nepal	0,010	0,013
Nicaragua	0,005	0,006
Níger	0,003	0,004
Nigeria	0,182	0,235

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (porcentaje)</i>	<i>Escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco para 2022-2023 (porcentaje)</i>
Niue	0,000	0,001
Noruega	0,679	0,878
Nueva Zelandia	0,309	0,400
Omán	0,111	0,144
Países Bajos	1,377	1,782
Pakistán	0,114	0,147
Palau	0,001	0,001
Panamá	0,090	0,116
Papua Nueva Guinea	0,010	0,013
Paraguay	0,026	0,034
Perú	0,163	0,211
Polonia	0,837	1,083
Portugal	0,353	0,457
Qatar	0,269	0,348
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,375	5,660
República Árabe Siria	0,009	0,012
República Centroafricana	0,001	0,001
República de Corea	2,574	3,330
República Democrática del Congo	0,010	0,013
República Democrática Popular Lao	0,007	0,009
República de Moldova	0,005	0,006
República Dominicana	0,067	0,087
República Popular Democrática de Corea	0,005	0,006
República Unida de Tanzanía	0,010	0,013
Rumania	0,312	0,404
Rwanda	0,003	0,004
Saint Kitts y Nevis	0,002	0,003
Samoa	0,001	0,001
San Marino	0,002	0,003
Santa Lucía	0,002	0,003
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001
Senegal	0,007	0,009
Serbia	0,032	0,041
Seychelles	0,002	0,003
Sierra Leona	0,001	0,001
Singapur	0,504	0,652
Somalia	0,001	0,001
Sri Lanka	0,045	0,058

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2022-2024 (porcentaje)</i>	<i>Escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco para 2022-2023 (porcentaje)</i>
Sudáfrica	0,244	0,316
Sudán	0,010	0,013
Suecia	0,871	1,127
Suiza	1,134	1,467
Suriname	0,003	0,004
Tailandia	0,368	0,476
Tayikistán	0,003	0,004
Timor-Leste	0,001	0,001
Togo	0,002	0,003
Tonga	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,037	0,048
Túnez	0,019	0,025
Türkiye	0,845	1,093
Turkmenistán	0,034	0,044
Tuvalu	0,001	0,001
Ucrania	0,056	0,072
Uganda	0,010	0,013
Unión Europea	0,000	2,500
Uruguay	0,092	0,119
Uzbekistán	0,027	0,035
Vanuatu	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,175	0,226
Viet Nam	0,093	0,120
Yemen	0,008	0,010
Zambia	0,008	0,010
Zimbabwe	0,007	0,009
Total	75,365	100,000

Nota: 1) A efectos de presentación, todas las cifras porcentuales de la escala indicativa revisada de contribuciones a la Convención Marco se han redondeado a tres decimales; 2) las Islas Cook, Niue y la Unión Europea son Partes en el Protocolo de Kyoto pero no son Estados Miembros de las Naciones Unidas.

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2022*

Decisión 9/CMP.17

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, que se aplican asimismo al Protocolo de Kyoto¹,

Tomando nota de la decisión 27/CP.27,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos preparados por la secretaría para el presente período de sesiones en relación con las cuestiones administrativas, financieras e institucionales²,

I. Informe de auditoría y estados financieros correspondientes a 2021

1. *Toma nota* del informe financiero y de los estados financieros auditados correspondientes a 2021 y del informe de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que contienen recomendaciones, y de las observaciones de la secretaría al respecto;

2. *Expresa su aprecio* a las Naciones Unidas por haber organizado la auditoría de las cuentas de la Convención;

3. *Expresa su aprecio también* a los auditores por sus valiosas observaciones y recomendaciones;

4. *Expresa preocupación* por el elevado número de recomendaciones de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas que aún no han sido aplicadas por la secretaría;

5. *Insta* al Secretario Ejecutivo a que aplique las recomendaciones de los auditores, según corresponda, y a que presente a las Partes información sobre los progresos realizados al respecto;

II. Otros asuntos financieros y presupuestarios

6. *Toma nota* de la información que figura en la nota sobre el programa de trabajo actualizado de la secretaría para el bienio 2022-2023³;

7. *Toma nota también* de la información recogida en la nota sobre el estado de las contribuciones a los fondos fiduciarios administrados por la secretaría al 21 de octubre de 2022⁴;

8. *Expresa su aprecio* a las Partes que han abonado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;

9. *Expresa preocupación* por el alto nivel de contribuciones pendientes al presupuesto básico para el bienio en curso y para bienios anteriores, lo que ha causado dificultades con el flujo de efectivo y con la eficaz ejecución de las actividades;

¹ Decisión 15/CP.1, anexo I.

² FCCC/SBI/2022/INF.10 y Add.1, FCCC/SBI/2022/INF.11 y FCCC/SBI/2022/INF.16.

³ FCCC/SBI/2022/INF.11.

⁴ FCCC/SBI/2022/INF.16.

10. *Insta encarecidamente* a las Partes que aún no hayan abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio actual y/o bienios anteriores a que lo hagan sin más demora;

11. *Expresa su aprecio* a las Partes por las contribuciones hechas al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, en particular las que permiten mayor flexibilidad a la hora de asignarlas;

12. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención, a fin de lograr la participación más amplia posible en el proceso en el bienio 2022-2023, así como al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, con objeto de posibilitar la ejecución de una gran parte del programa de trabajo de la Convención Marco;

13. *Reitera su aprecio* al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría;

14. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que adopte medidas adicionales para reducir las contribuciones pendientes de las Partes.

*Novena sesión plenaria
17 de noviembre de 2022*

Resolución 1/CMP.17

Agradecimiento al Gobierno de la República Árabe de Egipto y a la población de la ciudad de Sharm el-Sheikh

Resolución presentada por los Emiratos Árabes Unidos

La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Habiéndose reunido en Sharm el-Sheikh del 6 al 20 de noviembre de 2022,

1. *Expresan su profundo agradecimiento* al Gobierno de la República Árabe de Egipto por haber hecho posible la celebración en Sharm el-Sheikh del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, del 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y del 4º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

2. *Piden* al Gobierno de la República Árabe de Egipto que transmita a la ciudad y a la población de Sharm el-Sheikh el agradecimiento de la Conferencia de las Partes, de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.

*Décima sesión plenaria
20 de noviembre de 2022*